### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

# RESOLUCION No. CSJZR16-435 jueves, 11 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

## LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 110 del 08 de agosto de 2016, la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJZR16-428 del 08 de agosto de 2016	2015-80503- 00	Yuri Solangie Ríos González y Diego Fernando	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	16 de agosto de 2016, a las 8:00 a.m.
CSJZR16-412 del 28 de julio de 2016	2015-80019- 00	Jorge Antonio Villamil Ramírez	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Individualización de pena y lectura de sentencia	16 de agosto de 2016, a las 8:30 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

## **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las resoluciones CSJZR16-428 del 08 de agosto de 2016 y CSJZR16-412 del 28 de julio de 2016, respectivamente, a la doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá <u>respectivamente para el día señalado</u>.

**ARTÍCULO 2°.** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-435 del 11 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTICULO 3°.** Solicitar a la funcionaria autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°.** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°.** El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

_	CSJZR16-435 del 11 de agosto de	2016 , de la que	
He recibido un ejemplar.			
SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO			
Nombre	Firma	Fecha	

MELB / VOH